



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO  
DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN  
EL DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANGA**



*Ayacucho, diciembre de 2016*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Fortalecimiento del Mar de Grau"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2016-MPH/A**

Ayacucho, 28 de diciembre de 2016

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 198-2016-MPH/CM aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en los Capítulos I y II del Título V de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales ejercen funciones específicas exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como a la fiscalización y control de actividades que puedan afectar la tranquilidad de los vecinos

Que, los gobiernos locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde las municipalidades provinciales en el ámbito de la Provincia, incluyendo los distritos que la integran, son competentes de realizar Inspecciones de Detalle, Multidisciplinarias e Inspecciones para Espectáculos Mayores a 3000 Espectadores";

Que, mediante la Ley 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimiento y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se modifica el artículo de la Ley N° 27444 en lo que corresponde a la Aprobación y Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, incorpora el numeral 38.7 que establece: "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguientes de las publicación de la norma"

Que, la Ley 27444, en su Artículo 38°, considera la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y estando a lo aprobado por el Concejo Municipal la Incorporación de procedimientos al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es pertinente tomar en cuenta lo establecido por el numeral 38.1 del mencionado dispositivo que señala "En caso contrario, su aprobación se realiza conforme





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Fortalecimiento del Mar de Grau"

al mecanismo establecido en el numeral 38.1" este último numeral se refiere a que la incorporación de procedimiento se tenga que aprobar por Ordenanza Municipal;

Que, mediante del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, disponiendo que los gobiernos locales ejerzan la facultad de regular las mismas. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, siendo este último dispositivo el de uso obligatorio en los procesos de aprobación y modificación de los TUPA, de los gobiernos locales;



Que, en cumplimiento de los dispositivos legales, citados en el considerando precedente, dentro del marco de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y la Ley N° 27444, se ha priorizado la incorporación de procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil;



Que, con la finalidad de ordenar y redefinir los documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es imperiosa la necesidad de conformar un "Equipo Técnico Normativo - Legal" quienes en mesa de trabajo deberán realizar las diligencias pertinentes y necesidades, para el análisis, determinación y propuestas de reformulación de los documentos de Gestión que corresponda a mejorar la aplicación de los Recursos Impugnatorios y la desconcentración de las funciones administrativas, hacia las instancias que se determinen;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 678-2016-MPH/A; de fecha 25 de octubre de 2016, se conforma el Equipo Técnico para Mesa de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, relacionado a la revisión y reformulación de del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), concerniente a las instancias para resolver los recursos impugnatorios, evidenciándose incongruencias con el Reglamento de Organización y Funciones vigente, así como con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 28444;



Que, con Informe Técnico N° 240-2016-MPH-A/17.19, la Unidad de Racionalización y Estadística, opina favorablemente la incorporación de los procedimientos administrativos comprendidos en las normas nacionales;



Que, mediante Opinión Legal N° 444-2016-MPH-A/16, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPH/A por el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, disponiendo que los gobiernos locales ejerzan la facultad de regular las mismas. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales;

Estando los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades, contando con el voto favorable, por unanimidad de los señores regidores en Sesión de Concejo de fecha 26 de diciembre del 2016,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Fortalecimiento del Mar de Grau"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8, Artículo 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Huamanga, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANGA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 004-2013.MPH/A, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); correspondiente a los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil. Asimismo los formatos los formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A que aprueba el CISA, referido al Cuadro de Infracciones Sanciones Administrativas correspondiente a la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 002-2015, de fecha 12 de marzo de 2015, y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de los Procedimientos Administrativos y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que forman parte del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER**, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE





INDICE

CONTENIDO	PÁG.
ORDENANZA MUNICIPAL	2
INDICE	5
NUEVO REGLAMENTO DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE HUAMANGA	7
TITULO I – GENERALIDADES	7
CAPITULO I – OBJETIVOS Y FINALIDAD	7
Artículo 1°.- OBJETO	7
Artículo 2°.- FINALIDAD	7
Artículo 3°.- PRINCIPIOS APLICABLES	7
Artículo 4°.- BASE LEGAL	8
Artículo 5°.- ALCANCE	8
Artículo 6°.- GLOSARIO DE TERMINOS	9
Artículo 7°.- DEFINICIONES	9
CAPITULO II - CONTENIDO Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
Artículo 8°.- CONTENIDO	14
Artículo 9°.-ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
CAPITULO III - DE LOS PROCEDIMIENTOS	15
Artículo 10°.- DE LA ITSE BÁSICA	15
ITSE Básica Ex Post	15
ITSE Básica Ex Ante	16
Artículo 11°.-REQUISITOS DE LA ITSE BÁSICA	17
Requisitos de la ITSE Básica Ex Post	17
Requisitos de la ITSE Básica Ex Ante	17
Artículo 12°.- DE LA ITSE DE DETALLE	17
Artículo 13°.- REQUISITOS DE LA ITSE DE DETALLE	19
Artículo 14°.- DE LA ITSE MULTIDISCIPLINARIA	20
Artículo 15°.- REQUISITOS DE LA ITSE MULTIDISCIPLINARIA	20
Artículo 16°.- DE LA ITSE PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO	21
Artículo 17°.- REQUISITOS DE LA ITSE PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO	21
CAPÍTULO IV - COMPETENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	22
Artículo 18°.- FACULTADES DE LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL	22
Artículo 19°.-DE LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	23
Artículo 20°.- DE LOS DERECHOS MAXIMOS DE TRAMITACION	23
CAPÍTULO V - DEL CERTIFICADO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	25
Artículo 21°.-DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	25
Artículo 22°.-DE LA REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	25
Artículo 23°.- DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	26
Artículo 24°.-DE LOS PLAZOS DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	26





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
 LEY N° 24682.



Artículo 25°.- DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES	27
Artículo 26°.- NOTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS	27
Artículo 27°.- SANCIÓN	28
Artículo 28°.- CLASIFICACIÓN DE SANCIONES	28
Artículo 29°.- SANCIONES NO PECUNIARIAS	28
Artículo 30° - CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS NO PECUNIARIAS	28
CAPITULO VI - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	29
Artículo 30°.-DE LAS INFRACCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ITSE	29
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	31
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	31
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	31
ANEXOS	32
ANEXO N° 01 – DECLARACION JURADA	33
ANEXO N° 02 – TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	34
FORMATO N° 1 – CONSTANCIA DE DESIGNACION DEL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR	49
FORMATO N° 2 – ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECTOR	50
FORMATO N° 3 – SOLICITUD DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. S.D. N° 058-2014-PCM.	53
FORMATO N° 4 – CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE	54
FORMATO N° 5 – CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	55
FORMATO N° 6 – CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MIULTIDISCIPLINARIA	56





**NUEVO REGLAMENTO DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE HUAMANGA.**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPITULO I**

**OBJETIVOS Y FINALIDAD**



**Artículo 1°.- OBJETO.**

Las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, de la jurisdicción del distrito de Ayacucho y la Provincia de Huamanga.



**Artículo 2°.- FINALIDAD.**

Garantizar que las condiciones en materia de seguridad en edificaciones sean óptimas para la seguridad del ciudadano que accede a todas las instalaciones públicas y/o



**Artículo 3°.- PRINCIPIOS APLICABLES**

Los procedimientos objeto de regulación en la presente Ordenanza, se rigen en todas sus etapas, por los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos los siguientes:



a. **Simplicidad.-** Los trámites establecidos por la Municipalidad Provincial de Huamanga, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.



b. **Celeridad.-** Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento legal vigente.



**Presunción de Veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente Ordenanza, responden a la



verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

- d. **Privilegio de Controles Posteriores.**- La tramitación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la Municipalidad Provincial de Huamanga, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

**Artículo 4°.- BASE LEGAL.**

Constituye base legal de la presente Ordenanza:



- a. Constitución Política del Perú, Art. 74°, Art. 195° inciso 4.  
 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 40°, Art. 69°, inc. 9).  
 Ley N° 29664, - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Art. 6° (Numeral 6.2), Art. 12°.



- d. Decreto Supremo N° 058 – 2014 – PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones. Art. 11°, Art. 9 (numeral 9.1) Art. 19 (numeral 19.1) Art. 21, Art. 22°, Art. 26° (numeral 26.3), Art. 34° (numeral 34.1) Art. 40°.



- e. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art. 9°, Art. 43°.  
 Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, artículo 64°.



- g. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Art. 34°, Art. 35°, Art. 40°, Art. 44°, Art. 45°, Art. 113°, Art. 230°.  
 h. Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM "Aprueban tupa modelo de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales" Art. 2°.



- i. Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A. CAP II, Art. 15°, Art. 16°, Art. 20°, Art° 23°.  
 Directiva N° 007-2016-CENEPRED/RJ "Normas para la ejecución y administración de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones".



- Art° 8 inciso b) y c).  
 Resolución Jefatural N° 066-2016 –CENEPRED/J.

**Artículo 5°.- ALCANCE**



La normativa en materia de seguridad en Edificaciones es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, propietarias, conductores, administradores de los objetos de inspección, lo cual será verificado a través de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE y Acta de Visita de Seguridad en Edificaciones VISE.

**Artículo 6°.- GLOSARIO DE TERMINOS**

- a. **CENEPRED.-** Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- b. **CISA.-** Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- c. **ITSE.-** Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- d. **SINAGERD.-** Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- e. **VISE.-** Visita de Seguridad en Edificaciones.



**Artículo 7°.- DEFINICIONES**

a. **ACTA DE DILIGENCIA:** Documento cuyo formato es aprobado por el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, que es entregado al administrado por el inspector o grupo inspector cuando se suspende la diligencia, de presentarse los supuestos establecidos en el presente reglamento, o se haya detectado observaciones de riesgo alto o muy alto que implican su subsanación inmediata por parte del administrado, o se presente algún supuesto que haga imposible la entrega del correspondiente informe. Dicho documento es firmado por el inspector o grupo inspector y el administrado a la finalización de la diligencia.



b. **ADMINISTRADO:** Entiéndase por administrado a la persona natural o jurídica, propietaria, apoderada, conductora y/o administradora del objeto de inspección, que participa en el procedimiento de ITSE, cualquiera sea su calificación o situación procedimental.



c. **AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTANTES:** Son aquellos funcionarios o servidores públicos que tienen a su cargo la administración y ejecución de los procedimientos de ITSE. Las referidas autoridades son el Alcalde y el responsable del órgano ejecutante de la ITSE del Gobierno Local.



d. **EDIFICACIONES NO PERMANENTES:**





Corresponde a la implementación y/o adecuación de elementos, materiales, espacios y ambientes, entre otros con carácter temporal a fin de llevar a cabo una actividad específica, por un tiempo determinado e ininterrumpido que no exceda a los tres meses.

- e. **ELEMENTOS ESTRUCTURALES:** Son aquellos elementos que corresponden a la estructura de la edificación, tales como losas, vigas, columnas, muros y cimientos de concreto, albañilería, acero, madera, adobe y similares, conformantes de un objeto de inspección.



**ELEMENTOS FUNCIONALES:** Son aquellos aspectos que corresponden a la implementación de los ambientes, la señalización, aforos y la organización institucional frente a una emergencia, los cuales son plasmados en los correspondientes planes de seguridad del objeto de inspección.



- g. **ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:** Son aquellos elementos que corresponden a los acabados que se instalan en la edificación, tales como los falsos techos, cielos rasos, paneles, tabiques, ventanas, puertas; así como los equipos y sistemas mecánicos, eléctricos, sanitarios y de seguridad contra incendios, instalaciones y mobiliario y similares contenidos en el objeto de inspección.



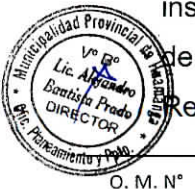
- h. **ENTORNO INMEDIATO:** Comprende las edificaciones y estructuras ubicadas alrededor del objeto de inspección y excepcionalmente, las que encontrándose dentro del objeto de inspección no son de dominio del administrado.



- i. **EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO:** Toda presentación, función, acto, exhibición artística o actividad con fines de esparcimiento deportivos o no deportivos, cinematográficos, teatrales, culturales u otros de similar naturaleza, no se incluyen las reuniones familiares o similares.



- j. **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-INFORME DE ITSE:**



Documento cuyo formato es aprobado por el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED y emitido por el inspector o grupo inspector al finalizar la diligencia de la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE en los casos establecidos en el presente Reglamento. En este informe se consigna el cumplimiento o incumplimiento de



la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes; así como las observaciones formuladas por los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones y de ser el caso el plazo para la subsanación obligatoria por parte del administrado. Para su validez, el Informe de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE debe estar firmado por el inspector o grupo inspector que efectuó la diligencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE.

**k. INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:**

Documento cuyo formato es aprobado por el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED y emitido por el inspector o grupo inspector al finalizar la diligencia de levantamiento de observaciones. En este informe se señala el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes en el objeto de inspección, según corresponde. Para su validez, dicho informe debe estar firmado por el inspector o grupo inspector que efectuó la diligencia de levantamiento de observaciones.



**l. INFORME DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS:**

Documento cuyo formato es aprobado por el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED y emitido por el inspector técnico de seguridad en edificaciones luego de efectuada la diligencia de verificación de condiciones de seguridad declaradas por el administrado al momento de solicitar la Licencia de Funcionamiento para establecimientos a los cuales les corresponde la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE Básicas Ex Post. En este Informe se deberá precisar si lo declarado por el administrado coincide con lo verificado; así como, de ser el caso, se indicará aquellas situaciones que no han sido incluidas en el formato de Declaración antes mencionado y que constituyen un incumplimiento a la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.



**m. MANUAL DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:**

Documento elaborado y aprobado por el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED mediante





Resolución Jefatural, en el cual se desarrolla aspectos técnicos para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE. Para el presente reglamento cualquier referencia a este documento se entenderá como Manual.

**n. MATERIALES OBJETO DE REGULACIÓN:** La normativa en materia de seguridad en Edificaciones es de cumplimiento obligatorio para los propietarios, conductores, administradores de los objetos de inspección, lo cual será verificado a través de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE y Acta de Visita de Seguridad en Edificaciones VISE. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.



**o. OBJETO DE INSPECCIÓN:**

Se considera a toda edificación donde resida, labore o concurra público y que se encuentra completamente implementada para la actividad a desarrollar.



**p. OBSERVACIÓN DE CARÁCTER INSUBSANABLE:**

Es aquella que se consigna en el Informe de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, ante la verificación del incumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones en el objeto de inspección, motivando que el administrado no pueda revertir la situación de incumplimiento, dentro del plazo previsto para la subsanación de las observaciones, impidiendo el desarrollo de la actividad.



**q. ÓRGANO EJECUTANTE:**

Es el órgano competente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) para ejecutar y administrar los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE.



**r. PLAN DE SEGURIDAD:**

Documento que se constituye en un instrumento de gestión, que contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio. Incluye cuando corresponda; directivas, planos de





señalización y evacuación, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal; corresponde al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) aprobar mediante Resolución Jefatural los protocolos o normas complementarias diferenciando los planes de seguridad por tipo de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE.

**s. RIESGO MUY ALTO:**

Se presenta cuando existe la inminencia de que los elementos estructurales de un objeto de inspección colapsen, debido a la manifestación de un peligro, el severo deterioro y/o debilitamiento de dichos elementos, entre otros; lo cual puede generar daños y pérdidas a la vida y el patrimonio, por la exposición de las personas a los mismos, debiendo emitirse medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte del administrado en salvaguarda de la vida humana.



**t. RIESGO ALTO:**

Se presenta cuando existe deterioro, debilitamiento o deficiencias en los elementos estructurales, no estructurales y/o funcionales en el objeto de inspección y las personas se encuentran expuestos a los mismos, debiendo evaluar el inspector el giro o actividad que se desarrolla en dicho objeto de inspección, y emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte del administrado en salvaguarda de la vida humana.



**u. RIESGO MEDIO:**

Se presenta cuando existe deterioro, debilitamiento o deficiencia en los elementos no estructurales y/o funcionales en el objeto de inspección, debido a la materialización de un peligro, siendo necesario tomar medidas de prevención o reducción de riesgos, en salvaguarda de la vida humana.



**v. RIESGO BAJO:**

Se presenta cuando existe deterioro o deficiencias en elementos funcionales del objeto de inspección, en la medida que no han sido implementados de conformidad con la normativa en materia de seguridad en edificaciones.



**W. VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE:**





Es un procedimiento de oficio que tiene por objeto identificar de manera preliminar el riesgo muy alto, alto, medio y bajo existente en edificaciones, según corresponda; así como, de verificar el desempeño del Inspector o Grupo Inspector en el marco del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE. Al finalizar la misma se emitirá el documento denominado Acta de Visita. En caso se identifique riesgo alto o muy alto, contendrá observaciones cuya subsanación es inmediata por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto visitado, con la finalidad de reducir el nivel de riesgo existente en el objeto materia de visita.



## CAPITULO II

### CONTENIDO Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 8°.- CONTENIDO.

Las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, son acciones transversales a la Gestión del Riesgo de Desastres, a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante el órgano estructurado competente, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones autorizados por el CENEPRED, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.



En la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección; identificándose los peligros que puedan presentar, analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación oatoria, en caso corresponda.



#### Artículo 9°.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.



La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado, propietarias, conductoras, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes.

**CAPITULO III**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS**



**Artículo 10°.- DE LA INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE BÁSICA.**

Es un tipo de ITSE que se ejecuta a los objetos de inspección que se encuentran señalados en el presente artículo y que por sus características presentan un nivel de complejidad menor. Dicha inspección consiste en la verificación de forma ocular del cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de Seguridad en Edificaciones y la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado para el inicio del procedimiento.



**10.1 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE Básica Ex Post.**

- a) En este tipo de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE Básica, el administrado presentará una Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad adjunto a su solicitud de Licencia de Funcionamiento. El formato de dicha Declaración Jurada forma parte anexa de la presente Ordenanza.
- b) La Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Básica es ejecutada con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el órgano ejecutante, respecto de los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.
- c) Se excluye de este tipo de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, a los giros de pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos; así como aquellos cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y aquellos que por su naturaleza requieran la





obtención de un certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE de Detalle o Multidisciplinaria. La verificación de las condiciones de seguridad por parte del órgano ejecutante se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

## 10.2 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Básica Ex Ante.

a) Entre los objetos de este tipo de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, se encuentran:

**a.1)** Las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>), tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.

**a.2)** Instituciones Educativas, con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos por turno.

**a.3)** Cabinas de Internet con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.

**a.4)** Gimnasios con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.

**a.5)** Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.

**a.6)** Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m<sup>2</sup>.





a.7) Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2).

a.8) Talleres de costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.

**Artículo 11°.-REQUISITOS DE LA INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE BÁSICA**

**11.1 Requisitos de la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE Básica Ex Post.**

- a) Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad.
- b) Pago por el derecho de trámite.

**Requisitos de la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE Básica Ex Ante.**

- a) Solicitud de inspección.
- b) Copia del plano de Ubicación,
- c) Copia de plano de arquitectura (distribución),
- d) Copia de Plan de seguridad
- e) Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,
- f) Copia de certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,
- g) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.
- h) Pago por el derecho de trámite.

**Artículo 12°.- DE LA ITSE DE DETALLE**

Es un tipo de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, que se ejecuta a objetos de inspección que por su complejidad y características requieren una verificación ocular interdisciplinaria del cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como la evaluación de la documentación, previamente presentados por el administrado para el inicio del procedimiento.

Entre los objetos de este tipo de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

se encuentran:





- a. Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.
- b. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- c. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.

d. Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.



e. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten.



f. Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.

g. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.



h. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno.

i. Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.

j. Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas.



k. Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m2) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.

l. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2).

m. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.



Los objetos de inspección mencionados en los numerales anteriores, que forman parte de una edificación que califica para una Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE de Detalle y que soliciten su Inspecciones Técnicas de Seguridad



Edificaciones - ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento, con el



correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública.

En el caso que las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios formen parte del objeto de inspección, deberán ser evaluadas dentro del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE como parte de las condiciones de seguridad no estructural. Caso contrario, la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones del entorno inmediato. En ningún caso, las referidas estructuras, por si solas, serán objetos de inspección.

Las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE de Detalle debe ser realizada sólo por los órganos ejecutantes competentes, a través de un grupo interdisciplinario, conformado por Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones calificados para ITSE de Detalle, quienes deben cumplir con lo señalado en el presente reglamento, el Manual de ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE y demás normativa sobre la materia.

### Artículo 13°.- REQUISITOS DE LA INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE DE DETALLE

En este tipo de ITSE el administrado presentará lo siguiente:

- a) Solicitud de inspección.
- b) Copia de plano de ubicación,
- c) Copia de plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.
- d) Copia de planos de diagramas unifilares, tableros eléctricos y cuadro de cargas.
- e) Copia de planos de señalización y rutas de evacuación,
- f) Copia de plan de seguridad,
- g) Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,
- h) Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda
- i) Copia de certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,
- j) Copia de certificado de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.
- k) Copia de autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.





- l) Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública.
- m) Pago por derecho de trámite.

**Artículo 14°.- DE LA INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE MULTIDISCIPLINARIA**

Es un tipo de ITSE que se ejecuta a objetos de inspección que por la actividad que desarrollan pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno, y que requiere de una verificación ocular multidisciplinaria del cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes y de la evaluación de la copia de los documentos previamente presentados por el administrado al inicio del procedimiento.

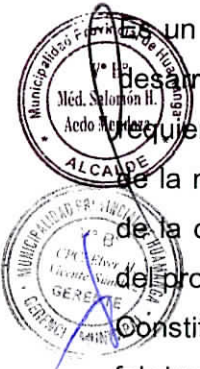
Constituyen objeto de esta ITSE aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.

Las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE Multidisciplinaria debe ser realizada sólo por los órganos ejecutantes competentes, a través de un grupo multidisciplinario, conformado por Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones calificados para tal efecto. Excepcionalmente, podrán convocar en calidad de asesores, a profesionales de las diversas áreas técnico-científicas por su grado de especialidad y prestigio, aun cuando no cuenten con la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, los mismos que participarán en representación del sector correspondiente u organismo público especializado, sin que ello genere incremento en el costo del procedimiento para el administrado.

Cuando por la naturaleza del objeto de inspección, exista competencia exclusiva establecida por Ley de otra entidad pública, el órgano ejecutante competente podrá intervenir en caso de denuncias sobre eventuales situaciones de riesgo para la vida de la población, realizando VISE y comunicando los resultados de éstas a las autoridades competentes

**Artículo 15°.- REQUISITOS DE LA INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE MULTIDISCIPLINARIA**

- a) Solicitud de inspección.
- b) Copia de plano de ubicación;





- c) Copia de plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.
- d) Copia de planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos,
- e) Copia de planos de señalización y rutas de evacuación,
- f) Copia de plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda;
- g) Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,
- h) Copia de constancia de mantenimiento de las calderas, cuando corresponda;
- i) Copia de certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,
- j) Copia de certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda;
- k) Copia del estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnostico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda.
- l) Pago por el derecho de trámite.



**Artículo 16°.- DE LA ITSE PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO**

Es un tipo de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE que se ejecuta a las edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público, dentro de una edificación, que previamente deberá contar con el respectivo Certificado de ITSE vigente.

La edificación diseñada para la realización de espectáculo y/o evento, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares,

cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y que cuenten con Certificado de ITSE vigente, no requerirán de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo público, sólo será necesaria la realización de una VISE por parte del órgano ejecutante competente, previa al inicio de la temporada o actividad afín y la emisión del Informe correspondiente señalando, de ser el caso, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes.

Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados, no están sujetos al procedimiento de ITSE, correspondiendo al órgano ejecutante del Gobierno Local, emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.



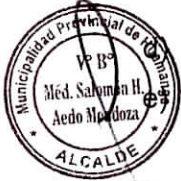
**Artículo 17°.- REQUISITOS DE LA INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO**





Los requisitos para el certificado de ITSE previa a un evento y/o espectáculo público hasta 3000 espectadores, son los siguientes:

- a) Solicitud de inspección
- b) Copia de plano de ubicación
- c) Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas



Copia de plano de señalización y rutas de evacuación

Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento.

- f) Copia del plan de seguridad



- g) Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores

- h) Pago por derecho de trámite.

Cantidad de espectadores:

Hasta 3000 espectadores

Más de 3000 espectadores



#### CAPÍTULO IV

### COMPETENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES



#### Artículo 18°.- FACULTADES DE LA SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL.

- a) Dar trámite a los procedimientos administrativos de su competencia, emitiendo los informes técnicos correspondientes en observancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.
- b) Realizar inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, para evaluar el grado de riesgo que presentan las instalaciones y/o servicios en el ámbito público o privado, sean de personas naturales o jurídicas, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- c) Emitir opiniones técnicas en aplicación de la presente norma.
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes por efectos naturales y tecnológicos.
- e) Crear un registro de personas naturales o jurídicas que obtenga los certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones.





- f) Aplicar el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones administrativas vigente, según sus competencias.
- g) Fiscalizar la aplicación de los procedimientos de la presente norma que regula la presente Ordenanza y en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones (RAISA) vigente.
- h) Proponer reglamentos y/o directivas para optimizar el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**Artículo 19°.-DE LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**



a) Para el caso de la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE Básica Ex Post se debe convocar a sólo un (01) Inspector.



b) Para el caso de la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE Básica Ex Ante, se deberá convocar a uno (01) o dos (02) Inspectores Técnicos acreditados y con autorización vigente a la fecha de la visita de inspección (dentro de los cuales necesariamente tendrá que existir un profesional que cuente con la especialidad de Ingeniero electricista y/o mecánico electricista).



c) Para el caso de la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE de Nivel o Multidisciplinaria el grupo inspector debe encontrarse integrado por un (01) grupo (04) inspectores técnicos de seguridad en edificaciones conformado por 01 Arquitecto, 01 Ingeniería Civil, 01 Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico y 01 ingeniero que emita el correspondiente pronunciamiento a nivel de seguridad y protección ante incendios que puede ser de una de las siguientes especialidades : Ingeniero Industrial , Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial , Ingeniero Químico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Sanitario e Ingeniero de Minas, adicionalmente al número de inspectores antes mencionados podrá convocarse a asesores.



d) Para el caso de la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE de previa a evento y/o espectáculo Público de hasta 3,000 espectadores, deberá convocarse a dos (02) Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, y para más de tres mil (3000) espectadores deberán convocarse a cuatro (04) Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones.



**Artículo 20°.- DE LOS DERECHOS MAXIMOS DE TRAMITACION.**

Los derechos de tramitación de la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE se establecerán en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, de acuerdo con los siguientes criterios y márgenes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



TIPO DE ITSE	TRAMOS	DILIGENCIAS	MÁXIMO % DE LA UIT
BÁSICA EX POST	Hasta 100 m2	Informe de verificación de las condiciones de seguridad declaradas	1.2 % UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	0.8% UIT
BÁSICA EX ANTE	Mayor a 100 m2	Informe de ITSE	4.1% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	2.2% UIT
DETALLE	Hasta 100 m2	Informe de ITSE	12.7% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	5.5% UIT
	Mayor a 100 a 500m2	Informe de ITSE	15.8% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	5.6% UIT
	Mayor a 500 a 800m2	Informe de ITSE	18.3% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	5.6% UIT
	Mayor a 800 a 1100 m2	Informe de ITSE	22.5% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	6.1% UIT
	Mayor a 1100 a 3000 m2	Informe de ITSE	26.3% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	9.2% UIT
	Mayor a 3000 a 5000 m2	Informe de ITSE	29.4% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	9.3% UIT
	Mayor a 5000 a 10,000 m2	Informe de ITSE	38.3% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	9.3% UIT
	Mayor a 10, 000 a 20, 000 m2	Informe de ITSE	52.4% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	12.8% UIT
Mayor a 20,000 a 50,000 m2	Informe de ITSE	63.6% UIT	
	Informe de Levantamiento de Observaciones	16.4% UIT	
Mayor a 50,000 a más m2	Informe de ITSE	67.9% UIT	
	Informe de Levantamiento de Observaciones	16.5% UIT	
MULTIDISCIPLINARIO		Informe de ITSE	82.2% UIT
		Informe de Levantamiento de Observaciones	17.7% UIT
EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO	Hasta 3,000 espectadores	Informe de ITSE	5.1% UIT
	con más a 3,000 espectadores	Informe de ITSE	24.2% UIT

Municipalidad Provincial de Huamanga  
V° B°  
Méd. Salvador H. Acdo. Maldonado  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga  
V° B°  
C. Eloy H. Utrilla  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Huamanga  
V° B°  
Ing. Antonio L. Pinedo Ortiz  
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huamanga  
V° B°  
Abog. Johnny L. Bernado Navano  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Provincial de Huamanga  
V° B°  
Abog. Genira Colrejo Zaga  
SECRETARÍA GENERAL

El monto de los derechos de tramitación de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE Básica, de Detalle y Multidisciplinaria, serán determinadas en función a los tramos expresados en metros cuadrados (m2) de área ocupada y diferenciando cada diligencia de acuerdo a lo regulado para cada procedimiento en el presente.



La Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, de acuerdo a sus competencias en la ejecución de las ITSE establecerán el monto por derecho de tramitación cada monto debe ser calculado según la metodología vigente de determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobada mediante Decreto Supremo N°064-2010-PCM, que la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Para el pago de los inspectores se tomará en cuenta los montos establecidos en el artículo 20° de la presente ordenanza que equivaldría al 70% del monto establecidos en el TUPA, el mismo que deberá ser dividido entre el número de inspectores intervinientes. Respetando la novena disposición complementaria final del Decreto Supremo N°- 058-2014-PCM.

## CAPÍTULO V

### DEL CERTIFICADO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

#### Artículo 21°.-DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

El Certificado de ITSE tiene vigencia indeterminada, siempre que haya sido emitido de conformidad con lo señalado en el presente reglamento y demás normas vigentes sobre la materia.

#### Artículo 22°.-DE LA REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Procede la revocación del Certificado de ITSE, por parte de la máxima autoridad del órgano ejecutante, cuando se verifique que:

- a) El objeto de inspección no mantiene el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE, habiéndosele otorgado un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE; sin que esta se haya producido.

En el objeto de inspección, se han realizado modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambio de uso que evidencien el cambio negativo de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con solicitar su nueva ITSE, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.



Se consideran como cambios negativos de las condiciones de seguridad: el incremento de la carga instalada o máxima demanda eléctrica; la ampliación provisional de las instalaciones eléctricas en forma precaria; las modificaciones y/o remodelaciones que representen disminución de las dimensiones reglamentarias y/u obstrucción de los medios de evacuación; la modificación o incremento de elementos de cierre o acabados con características que representen riesgo (inflamable, tóxico); modificación de las estructuras principales de soporte de cargas dinámicas y/o estáticas; disminución de equipos de seguridad contra incendios y señales de seguridad; incremento de aforo, entre otros que representen incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones.



**Artículo 23°.- DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**



El Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones o grupo inspector elaborará el informe técnico sustentando la situación advertida, a fin de que la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, emita opinión y eleve la misma ante la máxima autoridad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, según corresponda; a fin que se proceda con el inicio del procedimiento de revocación del Certificado de ITSE.



La máxima autoridad de la Municipalidad notificará el inicio del procedimiento de revocación del Certificado de ITSE, al propietario, apoderado, conductor y/o administrador de la Edificación, consignando la situación advertida y la documentación proporcionada por la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, a fin que presente sus descargos, en un plazo que no podrá exceder de cinco (05) días hábiles.



La máxima autoridad del Gobierno Local, según corresponda emitirá la resolución correspondiente, en un plazo máximo que no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados desde el inicio del procedimiento de revocación del Certificado de ITSE, disponiendo de ser el caso la revocación del Certificado de ITSE.

La Resolución que dispone de la revocación del Certificado de ITSE agota la vía administrativa.

**Artículo 24°.-DE LOS PLAZOS DE OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**



- a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de las ITSE básica es de seis (06) días hábiles, de la ITSE de Detalle siete (07) días hábiles y Multidisciplinaria es de trece (13) días hábiles y de la ITSE previa a evento y/o espectáculo es de seis (06) días hábiles, los mismos que son contados desde el inicio del procedimiento.





- b) El informe de verificación de las condiciones de seguridad declaradas o informe de ITSE será entregado al administrado por el inspector o grupo inspector, a la finalización de la diligencia de inspección correspondiente.
- c) En el supuesto que el informe indique que el objeto de inspección cumple con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente, al no contar con observaciones, se procederá con finalizar el procedimiento de ITSE, con la emisión de a resolución por el órgano ejecutante.

**Artículo 25°.- DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN**

**Definición.**

Procedimiento de Fiscalización es el conjunto de acciones de competencia municipal que comprende la investigación conducente a detectar y constatar la comisión de una infracción, la imposición de las sanciones correspondientes y la ejecución de las normas. A través de notificaciones preventivas, de sanción y/o Actas, según la relevancia de la infracción.

**Inicio del procedimiento.**

El procedimiento de fiscalización se inicia de oficio, a petición de parte y denuncia.

**Infracción.**

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique incumplimiento de las normas municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor el pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas.

**DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 26°.- NOTIFICACIÓN.**

La Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y la Resolución de Sanción; pueden notificarse válidamente en el momento y lugar en que fue detectada la infracción o en el domicilio del infractor, entregándose a éste copia de las mismas, siempre y cuando se encuentre presente. En caso de ausencia, la copia se entregará a su representante o su dependiente o, en su defecto, a la persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor.





El receptor acreditará con su firma la recepción de Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y la Resolución de Sanción, indicando su nombre, documento de identidad, su relación con el administrado, fecha y hora en que es efectuada la diligencia. Si se negara a ser notificado, se hará constar dicha circunstancia en el acta correspondiente, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.



## DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

### Artículo 27°.- SANCIÓN.

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa, y se materializa a través de la imposición de multas y/o medidas complementarias preestablecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.



### Artículo 28°.- CLASIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones se clasifican en PECUNIARIAS o multas, como sanción principal, y en NO PECUNIARIAS, las mismas que se clasifican en medidas complementarias inmediatas y mediatas.

### Artículo 29°.- SANCIONES NO PECUNIARIAS.

Son las sanciones de naturaleza no pecuniaria que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere. Las medidas No Pecuniarias se clasifican en:

- Medidas complementarias inmediatas.
- Medidas complementarias mediatas.



**Artículo 30° - CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS NO PECUNIARIAS.** Constituyen medidas no pecuniarias las siguientes:

- **Medida Complementaria Inmediata.**

a) **Clausura.-** Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada, seguridad pública, infrinjan las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones.





**a.1) Clausura Temporal.-** Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendarios y demás medidas cautelares del Poder Judicial, y en cumplimiento a las medidas cautelares del poder judicial.

**a.2) Clausura Definitiva.-** Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:



1) Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.

2) Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.



3) Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.

4) Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.

5) Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.



6) Cuando el establecimiento no cuenta con Licencia de apertura y/o funcionamiento.

7) Por falta de la Resolución de Declaratoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

## CAPITULO VI

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



#### **Artículo 30°.-DE LAS INFRACCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ITSE**

Constituyen sanciones e infracciones las establecidas en el siguiente cuadro:



#### **CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

<b>SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL</b>					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	SANCIONES		
			PECUNIARIA	NO PECUNIARIA	
			% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
03.01.01	Por no contar con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, Básica y Multidisciplinaria según lo dispuesto por el D.S. 058-2014-PCM Para discotecas, tabernas, karaokes, bares, cantinas , Nigh clubs y similares.	MUY GRAVE	50%UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura Temporal.	- Emitir la Resolución de Sanción.

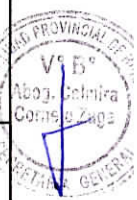






**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



03.01.02	Exhibir el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, Básica y Multidisciplinaria falsificado	MUY GRAVE	50%UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura Temporal	- Emitir la Resolución de Sanción.
03.01.03	Variar el giro de negocio del local comercial después de haber sido otorgado el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica, de Detalle o Multidisciplinaria vigente.	MUY GRAVE	50%UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura Temporal	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
03.01.04	No contar con las señales de seguridad, rutas de evacuación escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas, luces de emergencia, salidas de emergencia, etc.	MUY GRAVE	50%UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. Clausura Temporal
03.01.05	No contar con un Plan de Seguridad y Evacuación del establecimiento para casos de emergencia vigente, para aquellos establecimientos con ITSE Básica Ex Ante, de Detalle y Multidisciplinaria.	MUY GRAVE	30%UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
03.01.06	Por fabricar, Almacenar, Transportar, Comercializar, Distribuir y/o utilizar productos pirotécnicos poniendo en riesgo la seguridad vida de las personas	MUY GRAVE	30%UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva.
03.01.07	Realizar Espectáculos Públicos y/o No Deportivos sin que éste cuente con la debida Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante, de Detalle.	MUY GRAVE	50%UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Publico y/o No Deportivo	- Emitir la Resolución de Sanción.
03.01.08	Por no contar con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle y/o Multidisciplinaria, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 058-2014-PCM	GRAVE	25%UIT	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva
03.01.09	Proporcionar información, falsa y/o alterada al momento de la Inspección o durante su ejecución	GRAVE	25%UIT	- Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
03.01.10	Modificar y/o Construir, obstaculizar, ocupar áreas de circulación, seguridad interna y externa, rutas de escape, salidas de emergencia	GRAVE	30%UIT	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal
03.01.11	Incrementar la capacidad y/o aforo permitido en los establecimientos en el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	GRAVE	30%UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva
03.01.12	Incumplir las disposiciones de Seguridad y protección contra incendios (no contar con extintores o tenerlos vencidos, botiquín, luz de emergencia).	GRAVE	25%UIT	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal
03.01.13	Realizar Espectáculos Públicos y/o No Deportivos variando las condiciones de Seguridad emitidas en el Certificado de Seguridad temporal	GRAVE	50%UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público y/o No Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.





	Por no contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones Básica Ex Ante, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 058-2014-PCM	LEVE	20%UIT	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva
	Por no contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones Básica Ex post, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 058-2014-PCM	LEVE	15%UIT	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primero.-** Modificar el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPH/A.

**Segundo.-** Modificar el Procedimiento Administrativo del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA - 2015), aprobado por Ordenanza Municipal N° 002 - 2015.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictar las medidas complementarias para su mejor aplicación de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primero.- De la delegación de competencias a los distritos.** La Municipalidad Provincial de Huamanga podrá delegar las competencias de las Inspecciones de detalle e Inspecciones para Espectáculos mayores a 3000 espectadores en las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, a solicitud de las mismas y siempre que estas últimas acrediten capacidad (técnica y administrativa) para realizarlas.

**Segundo.- Del Registro de Certificados de ITSE.** La Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, deberá habilitar el Registro de Certificados de ITSE en su jurisdicción, el mismo que debe encontrarse publicado en un lugar visible y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**Tercero.- De los Formatos de Declaración Jurada.** El formato de Declaración Jurada de observancia de las Condiciones de Seguridad contenido en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza, deberá ser presentado por los administrados al solicitar el trámite de licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para aquellos establecimientos que se les exige la ITSE





Básica Ex Post. La Declaración Jurada de observancia de las Condiciones de Seguridad será publicada en la página web de la Municipalidad para su difusión.

**Cuarta.- De los Procedimientos en trámite.** Los procedimientos de ITSE que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se registrarán por las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM hasta su culminación; salvo que el administrado manifieste su decisión de adecuarse al presente dispositivo. El Certificado de ITSE que se emita tendrá vigencia indeterminada.



#### ANEXOS

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE HUAMANGA.





ANEXO N° 01:  
DECLARACIÓN JURADA

		SI	NO CORRESPONDE
<b>1.0</b>	<b>ARQUITECTURA</b>		
1.1.	El ingreso y/o Salida del local o establecimiento presenta un ancho libre mínimo de 0.90 m. la puerta no abre directamente sobre un desnivel, ni invade la vía pública y las rutas de evacuación se encuentran libres de obstáculos y objetos que pueden caer (estantes, anaqueles, espejos, manparas de vidrio, elementos decorativos u otros)		
<b>2.0</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>		
2.1.	El local o establecimiento no presenta deterioro en sus elementos estructurales (techos, vigas, columnas y paredes).		
2.2.	Si hubiera falso techo, ese debe estar fijo o asegurado y no ser de material combustible (tecnopor, plástico y/o cartón).		
2.3.	El local o establecimiento no presenta humedad en sus techos, paredes, pisos, ni fugas de agua en sus instalaciones sanitarias		
<b>3.0</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
3.1	El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores electromagnéticos identificados y no utiliza llaves tipo cuchilla.		
3.2	El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 1 de julio del 2006)		
3.3	No se utiliza cable mellizo en instalaciones permanentes de alumbrado y/i tomacorriente. El cableado eléctrico se encuentra protegido mediante canchales o tubos de PVC y las cajas de alumbrado tienen tapa.		
3.4	El local o establecimiento cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos (hornos, microondas, congeladoras, exhibidores y similares) los enchufes deben tener tres espigas y los tomacorrientes deben contar con conexión al sistema de puesta a tierra. Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y no se utiliza adaptadores múltiples. Si hubiera equipos y/o artefactos eléctricos (hornos, microondas, congeladora, exhibidores y similares), esos deben contar con sistema de puesta a tierra y con protocolo de medición de la resistencia menor a 25 ohmios.		
3.5	Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes lámparas, etc) no presentan cables ni empalmes expuestos. Si cuentan con luces de emergencia (para locales o establecimientos que funcionan en horarios nocturnos), éstas se encuentran en buen estado y operativas.		
3.6	Los anuncios publicitarios con energía eléctrica no utilizan cables mellizos, tienen cableado adecuado y cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra.		
<b>4.0</b>	<b>SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS</b>		
4.1	El local o establecimiento cuenta con señales de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico y extintores).		
4.2	El local o establecimiento cuenta como mínimo con un extintor de polvo químico seco de 6 kg o al menos un extintor por cada 50 m <sup>2</sup> de área. Los extintores se encuentran en buen estado, operativos y con carga vigente.		
4.3	Los objetos, materiales y/o productos están almacenados de forma adecuada y segura (evitando que se caigan) y sin obstruir las vías o rutas de evacuación.		
4.4	Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25 kg. Tiene tuberías de cobre y están alejadas de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.		
4.5	Las campanas, filtros y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa y en buen estado de conservación y mantenimiento.		
PROPIETARIO: ( ) REPRESENTANTE LEGAL: ( ) CODUCTOR / ADMINISTRADOR ( )			
NOMBRES Y APELLIDOS:			

Firma: .....

D. N. I. N° .....

Fecha: .....



**ANEXO N°: 02**  
**RECONVERSION PORCENTUAL DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2016**

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS										INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
				(en % UIT Año 2016)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo								
<b>SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL</b>															
93	<b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST:</b> Aplicable para Módulos, Stands o Puestos dentro de los Mercados de abastos, Galerías y Centros Comerciales.  <b>Base Legal</b>  *Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014).  *Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007).  * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 113 (11/04/2001)  * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014- PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)	1	Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de Seguridad.	Declaración Jurada						X	6 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días.
		2	Pago por el derecho de tramite.		1,18%	46,50									2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días.
			<b>Notas:</b>  (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.  (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.											3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria, con firma de abogado.	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado.
94	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)</b>  <b>Base Legal</b>  *Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014).  *Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007).	1	Solicitud de levantamiento de observaciones dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Solicitud de levantamiento o de observaciones						X	6 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días.
		2	Pago de derecho de trámite		0,79%	31,30									2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días.
			<b>Notas:</b>  (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.											3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria, con firma de abogado.	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado.

Todo pago se realiza en Caja





**ANEXO N°: 02**  
**RECONVERSION PORCENTUAL DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2016**

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	En % UIT Año 2016	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
96	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)</b>  <u>Base Legal</u>  *Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014).  *Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007).  * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 113 (11/04/2001)  * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 22 (numerales 22.1 y 22.3) Art. 34 (numeral 34.1)	1	Solicitud de levantamiento de observaciones dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Solicitud de levantamiento o de observaciones								1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días.		
		2	Pago de derecho de trámite		2,17%	85,80			X	6 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días.	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días.	
		Notas:  (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias  * El pago por el derecho de tramitación para la ejecución de la diligencia del levantamiento de observaciones se realizara cuando el ITSE Basica cuente con Observaciones, en el plazo de hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha programada para la mencionada diligencia.										3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria, con firma de abogado.	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado		
97	<b>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE:</b>  <u>Base Legal</u>  *Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014).  *Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007). * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 113 (11/04/2001)	1	Solicitud de Inpección dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Solicitud ITSE					6 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días.		
		2	Copia del plano de Ubicación.										2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días.	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días.	
		3	Copia de los planos de Arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.											3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria, con firma de abogado.	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado.
		4	Copia de los Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas.												
		5	Copia de Plano de señalización y rutas de evacuación.												

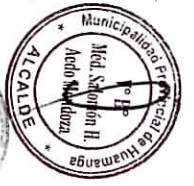


Todo pago se realiza en Caja de



**ANEXO N°: 02**  
**RECONVERSION PORCENTUAL DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2016**

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS										INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en % UIT Año 2016)	En Nuevos Soles (S/)	Automático	Calificación Previa						
	* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 (numerales 10.3) Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 (14-09-2014).  Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S.058-2014-PCM	6 Copia del Plan de seguridad.											
		7 Copia de Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.											
		8 Copia de Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda.											
		9 Copia del Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra.											
		10 Copia de los Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.											
		11 Copia de la Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											
		12 Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con accesos(s) directo e independiente(s) desde la vía pública											
		13 Pago por derecho de trámite:											
		a) Hasta 100 m2											
		b) Mayor a 100 m2 a 500 m2		10,16%	401,2								
		c) Mayor a 500 m2 a 800 m2		11,45%	452,10								
		d) Mayor a 800 m2 a 1100 m2		12,84%	507,2								
		e) Mayor a 1100 m2 a 3000 m2		16,80%	663,5								
		f) Mayor a 3000 m2 a 5000 m2		17,66%	697,5								
		g) Mayor a 5000 m2 a 10,000 m2		18,32%	723,5								
		h) Mayor a 10,000 m2 a 20,000 m2		21,62%	854								
		i) Mayor a 20,000 m2 a 50,000 m2		22,15%	874,9								
		j) Mayor a 50,000 m2 a mas m2		22,66%	894,9								
		Notas:		23,17%	915,3								
		(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de solicitar la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.											
		(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias											
		(c) Al momento de la ITSE, se realizará de acuerdo al Anexo 12 y Manual de ITSE											
		(d) Los Planos deben ser actualizados y fedatados											



Todo pago se realiza en Caja del SATH



**ANEXO N°: 02**

**RECONVERSION PORCENTUAL DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2016**

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario y Código / Ubicación	(en \$ UIT Año 2016)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
98	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</b>  <u>Base Legal</u>  *Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014)  *Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 numeral 1, Art. 9 (05/02/2007). * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014 2014-PCM (14.09.14), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40	1	Solicitud de Levantamiento de observaciones dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Solicitud de levantamiento o de observaciones					7 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días.	
		2	Pago por derecho de trámite Tramos										2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días.
		a)	Hasta 100 m2	5,50%	213,30									
		b)	Mayor a 100 m2 hasta 500m2	5,60%	216,90									
		c)	Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5,60%	217,40									
		d)	Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6,10%	237,70									
		e)	Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9,20%	358									
		f)	Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9,30%	363,9									
		g)	Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9,30%	365									
		h)	Mayor a 10000 hasta 20000 m2	12,80%	501,5									
		i)	Mayor a 20000 hasta 50000 m2	16,40%	636,7									
j)	Mayor a 50000 a más m2	16,50%	648,8											
		Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al Sub Gerente de Defensa Civil, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias												
99	<b>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA</b>	1	Solicitud de Inspección dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Solicitud ITSE					13 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días.	





ANEXO N°: 02

RECONVERSION PORCENTUAL DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2016

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2015)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				3950			Positivo	Negativo					
	Entre los objetos de este tipo de ITSE se encuentran: Aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población  <u>Base Legal</u>  *Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014). *Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Artículo 9 ( 05-02-07). * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Art. 11 (numeral 11.3), Arts. 23°, 24° Art. 25 (numeral 26.2), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40, (14.09.14). Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 11.1 del D.S. 058-2014-PCM	2 Copia de Plano de ubicación.									2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días.	
		3 Copia de Plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.									3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria, con firma de abogado.	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado.	
		4 Copia de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos.											
		5 Copia de Plano de señalización y rutas de evacuación.											
		6 Copia del Plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda.											
		7 Copia de Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.											
		8 Copia de Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda.											
		9 Copia del Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra.											
		10 Copia de los Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.											
		11 Copia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnostico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda.											
		12 Pago por derecho de tramite. Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias (b) Al momento de la ITSE, se realizará de acuerdo al Anexo 12 y Manual de ITSE (c) Los Planos deben ser actualizados y fedatados		29,63%	1170,4								
100	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDA EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA	1 Solicitud de Levantamiento de Observaciones dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Solicitud de levantamiento o de observaciones					X	7 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días.



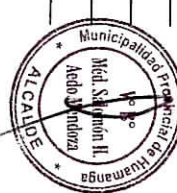
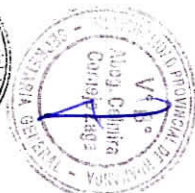
Todo pago se realiza en...



ANEXO N°: 02

RECONVERSION PORCENTUAL DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2016

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	<p><b>Base Legal</b></p> <p>*Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014).</p> <p>*Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Artículo 9 ( 05-02-07).</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014 PCM (14.09.14), Art. 24 (numeral 24.2), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40</p>	2	Pago por derecho de trámite		17,70%	633,90						2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días.	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días.	
			<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al Sub Gerente de Defensa Civil, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias</p>								3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria, con firma de abogado.	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado.		
101	<p><b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>*Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Arts. 63 y 64 (12/07/2014).</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2) Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40 (14-09-2014).</p> <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM</p>	1	Solicitud de inspección simple dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	Solicitud ITSE					X	6 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 15 días.	1) APELACIÓN al Alcalde en 15 días.
		2	Copia de Plano de ubicación										2) RESUELVE el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en 30 días.	2) RESUELVE el Alcalde en 30 días.
		3	Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas										3) REQUISITO: Acompañar nueva documentación probatoria, con firma de abogado.	3) REQUISITO: Diferente interpretación de pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado.
		4	Copia de Plano de señalización y rutas de evacuación											
		5	Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento.											
		6	Copia del plan de seguridad											
		7	Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extinción											

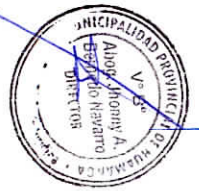




ANEXO N°: 02

RECONVERSION PORCENTUAL DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2016

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2015)	En Nuevos Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		8 Pago de derecho de trámite a) Hasta 3000 espectadores b) Más de 3000 espectadores Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias (b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)			3950	4,58%	180,8							
						18,57%	733,7							
102	<p>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA BÁSICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (Por deterioro o pérdida)</p> <p><u>Base Legal</u>                      D. S. N° 058-2014-PCM, Arts. 37, numeral 37.5., Art. 37.5. Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14-09-2014).                      Artículo 113, Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001).</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil, con carácter de Declaración jurada señalando la pérdida o deterioro</p> <p>2 Pago de derecho de trámite</p>	Solicitud					X		2 días	Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil		
						0,82%	32,2							





### FORMATO 1

#### CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR

El órgano ejecutante.....

(Oficina del Órgano Responsable de la Municipalidad)

designa para la ejecución de la ITSE \_\_\_\_\_ a la(s) instalación(es) ubicada(s) en \_\_\_\_\_, a los siguientes Inspectores Técnicos<sup>1</sup> y/o Asesores<sup>2</sup>, según corresponda:

1. Ing/Arq.: .....  
Especialidad \_\_\_\_\_ Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....
2. Ing/Arq.: .....  
Especialidad \_\_\_\_\_ Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....
3. Ing/Arq.: .....  
Especialidad \_\_\_\_\_ Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....
5. Ing/Arq.: .....  
Especialidad \_\_\_\_\_ Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....
6. En caso corresponda mencionar a los Asesores:  
Institución: .....  
Ing/Arq.: .....  
Especialidad \_\_\_\_\_ Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....

Los Inspectores y/o Asesores antes mencionados se encuentran autorizados para ejecutar la ITSE \_\_\_\_\_, a fin de realizar las correspondientes Diligencias de ITSE y emitir los Informes que resulten pertinente; por lo que el órgano ejecutante que expide la presente Constancia designa como Responsable de la mencionada ITSE a:

Ing/Arq.: .....

**FIRMA**  
**AUTORIDAD DEL ORGANO EJECUTANTE**  
(Jefe del Órgano Responsable de la Municipalidad  
o quien haga sus veces)

<sup>1</sup> El número de Inspectores dependerá de lo establecido en el nuevo Reglamento de ITSE, para cada tipo de ITSE.

<sup>2</sup> Para el caso de la ITSE Multidisciplinaria, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia





## FORMATO 2

### ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

#### I. DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN

Nombre Comercial (INMUEBLE, LOCAL, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN)

Razón Social

RUC:

Dirección/ Ubicación:

Distrito

Provincia:

Departamento:

Tipo de Edificación:

(VIVIENDA, HOSPEDAJE, EDUCACIÓN, SALUD, INDUSTRIA, COMERCIO, OFICINAS, SERVICIOS COMUNALES, RECREACIÓN Y DEPORTES, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENTRE OTROS.)

#### II. DATOS PERSONALES

Propietario: ( ) Representante Legal: ( ) Conductor o Administrador: ( )

Nombres y Apellidos:

DNI/C.E.:

#### III. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Nº de Solicitud de ITSE: ( ) Nº Hoja de Trámite: ( ) Nº Exp.: ( ) Nº Documento Simple ( )  
Otro: ( )

Licencia de Funcionamiento: SI ( ) NO ( )

Nº Lic. Funcionamiento:

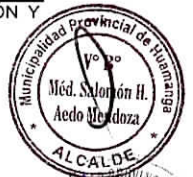
Certificado de ITSE: SI ( ) NO ( ) Nº Certificado: Fecha de Vencimiento:

Certificado ITSE de Edificación que lo alberga: SI ( ) NO ( ) Nº Certificado: Fecha de Vencimiento:

(EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, CONDUCTOR O ADMINISTRADOR DEL OBJETO DE INSPECCIÓN DEBE PRESENTAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EL CERTIFICADO Y/O INFORME DE ITS CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUEDAN CONSIGNAR LOS DATOS)

#### IV. VERIFICACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (DE SER PRECISO SE REALIZARÁN ANOTACIONES AL REVERSO DE LA PRESENTE ACTA)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY Nº 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**NOTA:** SOLO DEBE CONSIGNARSE AQUELLOS ASPECTOS QUE INVOLUCREN UN RIESGO MUY ALTO Y ALTO QUE DETERMINAN LA REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES QUE DEBEN SER SUBSANADAS CON CARÁCTER DE INMEDIATO POR EL ADMINISTRADO, PARA PROTEGER LA VIDA DE LA POBLACIÓN Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO.

**V. OBSERVACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (DEBEN SER SUBSANADAS DE INMEDIATO)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOTA:** LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACTA NO EXIME AL ADMINISTRADO DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN EN EL INFORME DE ITSE, EMITIDO COMO RESULTADO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

**VI. SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE ITSE**

- Por ausencia del administrado: ( )
- Por no poder culminar la diligencia en el día programado (\*): ( )
- Por no poder verificar de manera integral el objeto de inspección: ( )
- Por no estar implementado el objeto de inspección: ( )
- Por cambios negativos de las condiciones de seguridad identificadas: ( )

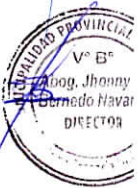
**NOTA:** (\*) CUANDO EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR NO PUEDA CULMINAR LA DILIGENCIA, ÉSTE PUEDE SUSPENDER LA MISMA Y CONTINUAR POSTERIORMENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTANTE

**VII. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO**

MUY ALTO ( )                      ALTO ( )                      MEDIO ( )                      BAJO ( )

**IMPORTANTE**

1. La presente Acta de Diligencia se extiende a la suspensión de la correspondiente diligencia, su contenido no constituye un Informe de ITSE, ni tampoco autoriza el funcionamiento del local o establecimiento.
2. En caso de identificarse riesgo muy alto y riesgo alto copia del presente documento debe ser remitido a la Municipalidad Distrital y/o Provincial u otras autoridades competentes, según corresponda, recomendándose la subsanación de las observaciones aquí vertidas.
3. Las observaciones formuladas en el presente documento se emiten ante la existencia de riesgo muy alto y alto, en salvaguarda de la vida humana y DEBERAN SER SUBSANADAS DE INMEDIATO, bajo responsabilidad del administrado; correspondiendo a las autoridades competentes realizar las acciones correctivas que el caso amerite. En el caso de la Autoridad del Gobierno Local (Alcalde Provincial y/o Distrital, Jefe de la Oficina de Defensa Civil Provincial / Distrital) dichas acciones se encuentran sustentadas en aplicación de lo establecido en el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.
4. El presente Documento formará parte del expediente de ITSE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Fecha y hora de la Diligencia: \_\_\_\_\_

Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones

Nombre: \_\_\_\_\_

Reg. CAP/CIP: \_\_\_\_\_

Reg. I.T.: \_\_\_\_\_

**Cargo de recepción**

(FIRMA Y SELLO/FECHA-HORA)  
PRECISAR SI ES PROPIETARIO, REPRESENTANTE  
LEGAL, CONDUCTOR O ADMINISTRADOR DEL  
OBJETO DE INSPECCIÓN U OTRO

Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones

Nombre: \_\_\_\_\_

Reg. CAP/CIP: \_\_\_\_\_

Reg. I.T.: \_\_\_\_\_

Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones

Nombre: \_\_\_\_\_

Reg. CAP/CIP: \_\_\_\_\_

Reg. I.T.: \_\_\_\_\_

Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones

Nombre: \_\_\_\_\_

Reg. CAP/CIP: \_\_\_\_\_

Reg. I.T.: \_\_\_\_\_





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



### FORMATO 3

SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

D.S. N° 058-2014-PCM

ANEXO 21

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX POST

N° \_\_\_\_\_ -201\_

El órgano ejecutante de la Municipalidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 058-2014-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle a la edificación, local, establecimiento:

\_\_\_\_\_ (Nombre Comercial)

ubicado en \_\_\_\_\_ (Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Distrito \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_

solicitado por \_\_\_\_\_ (Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el objeto de la Inspección antes señalado **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.

Capacidad Máxima de la Edificación: \_\_\_\_\_ (En números) \_\_\_\_\_ (En letras) personas

Giro o actividad de la Edificación: \_\_\_\_\_  
Área Ocupada de la Edificación (m<sup>2</sup>): \_\_\_\_\_

Expediente N°: \_\_\_\_\_ Resolución N°: \_\_\_\_\_

**VIGENCIA: INDETERMINADO**

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_ (D/M/A)

\_\_\_\_\_ (FIRMA Y SELLO)

"El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente inspección".

**NOTA:**

- DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL EDIFICACIÓN, LOCAL, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY Nº 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**FORMATO 4**

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE**

Nº \_\_\_\_\_ -201\_

El órgano ejecutante de la Municipalidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. Nº 058-2014-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle a la edificación, local, establecimiento:

\_\_\_\_\_ (Nombre Comercial)

ubicado en \_\_\_\_\_ (Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Distrito \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_

solicitado por \_\_\_\_\_ (Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el objeto de la Inspección antes señalado **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.

Capacidad Máxima de la Edificación: \_\_\_\_\_ (En números) \_\_\_\_\_ (En letras) personas

Giro o actividad de la Edificación: \_\_\_\_\_  
Área Ocupada de la Edificación (m<sup>2</sup>): \_\_\_\_\_

Expediente Nº: \_\_\_\_\_ Resolución Nº: \_\_\_\_\_

**VIGENCIA: INDETERMINADO**

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_ (D/M/A)

\_\_\_\_\_ (FIRMA Y SELLO)

"El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente inspección"

**NOTA:**

- DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL EDIFICACIÓN, LOCAL, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**FORMATO 5**

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE**

N° \_\_\_\_\_ -201\_

El órgano ejecutante de la Municipalidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 058-2014-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle a la edificación, local, establecimiento:

\_\_\_\_\_ (Nombre Comercial)

ubicado en \_\_\_\_\_ (Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Distrito \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_

solicitado por \_\_\_\_\_ (Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el objeto de la Inspección antes señalado **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.

Capacidad Máxima de la Edificación: \_\_\_\_\_ (En números) \_\_\_\_\_ (En letras) personas

Giro o actividad de la Edificación: \_\_\_\_\_

Área Ocupada de la Edificación (m<sup>2</sup>): \_\_\_\_\_

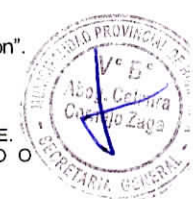
Expediente N°: \_\_\_\_\_ Resolución N°: \_\_\_\_\_

**VIGENCIA: INDETERMINADO**

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_ (D/M/A)

\_\_\_\_\_ (FIRMA Y SELLO)



"El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente inspección".

**NOTA:**

- DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL EDIFICACIÓN, LOCAL, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"



LEY N° 24682.  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## FORMATO 6

### CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA

N° \_\_\_\_\_ -201\_

El órgano ejecutante de la Municipalidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 058-2014-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle a la edificación, local, establecimiento:

\_\_\_\_\_  
(Nombre Comercial)

ubicado en \_\_\_\_\_  
(Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Distrito \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_

solicitado por \_\_\_\_\_  
(Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el objeto de la Inspección antes señalado **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.

Capacidad Máxima de la Edificación: \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) personas  
(En números) (En letras)

Giro o actividad de la Edificación: \_\_\_\_\_  
Área Ocupada de la Edificación (m<sup>2</sup>): \_\_\_\_\_

Expediente N°: \_\_\_\_\_ Resolución N°: \_\_\_\_\_

**VIGENCIA: INDETERMINADO**

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_  
(D/M/A)

\_\_\_\_\_  
(FIRMA Y SELLO)

"El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente inspección".

**NOTA:**

- DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL EDIFICACIÓN, LOCAL, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.

